



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, paso al despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por BUSES Y AUTOS DE COLOMBIA S.A BYAC S.A contra TRANSMECAR SAS, informándole que se recibió oficio No.190, procedente de este Juzgado Primero Civil del Circuito Soledad mediante el cual se ordenó embargo de remanente. Sírvase proveer. Soledad, Agosto 31 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación: 2013-00007-00
Demandante: BUSES Y AUTOS DE COLOMBIA BYAC S.A
Demandado: TRANSMECAR S.A.S

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante oficio No.190 de febrero 4 de 2021 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, promovido por YANETH CARREÑO BLANCO identificada con cedula de ciudadanía No. 63.365.041 en contra de TRANSMECAR SAS identificada con NIT: 890.103.454-2, radicado con el número 08-758-3112-001-2016-00265-00, se comunica EMBARGO y secuestro dentro del presente proceso, consistente en embargo y secuestro del remanente que quedare o llegare a desembargarse dentro del presente proceso ejecutivo que sean o le pertenezcan a la demandada TRANSPORTES METROPOLITANOS DEL CARIBE SAS –TRANSMECAR S.A.S, conforme a lo prevé el artículo 466 del C.G.P.

El artículo 466 del C.G.P, establece lo siguiente:

(...)

“...Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados...”

Así las cosas, el Juzgado acogerá el oficio mediante el cual se comunica el embargo y secuestro del remanente que quedare o llegaren a desembargar de propiedad de la demandada TRANSMECAR SAS conforme a lo prevé la norma procesal, y se ordenará tomar atenta nota de la medida proferida por este Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad y comunicada a este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR ATENTA NOTA del oficio No.190 del 4 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 08758311200120160026500,

demandante YANETH CARREÑO BLANCO y demandada TRANSMECAR SAS, mediante el cual este Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico, comunica a esta agencia judicial el embargo y secuestro del remanente que se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada TRANSMECAR SAS.

SEGUNDO: Agréguese al expediente el oficio referido a fin de que se tenga en cuenta en la oportunidad procesal, y comuníquese al Juzgado que ofició la medida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8fb178edf29d6c182cc0cf3982b82c0cbb19754f7592d783927a858e0e57d**
Documento generado en 01/09/2021 09:46:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>